

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Señores suscritores . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Ti-
pográfico de D. Severo Otero, Plaza
de la
CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA,

Por tres meses, franco el porte. 54.

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia
que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica en 9 del actual el Real decreto siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 20 de Marzo próximo pasado dijo al de Hacienda lo que sigue.— Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que, sin embargo de haberse prevenido por Real orden circular de 7 de Diciembre de 1846, que ningun gefe ni oficial de los que se hallasen de reemplazo ó de la reserva, se encargase de comisiones de cobranza de contribuciones, puedan los Intendentes de Rentas, siempre que lo exija el mejor bien del servicio, nombrar para el efecto á los Jefes y Oficiales de reemplazo, ó bien retirados, que juzguen mas á propósito despues de pedir para ello la correspondiente autorizacion á los Capitanes ó Comandantes Generales de las provincias en que aquellos residan cuidando las espresadas Autoridades militares de averiguar por los antecedentes de los interesados el que sean acreedores á tal consideracion y á las ventajas que de las indicadas comisiones naturalmente han de resultarles. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; debiendo advertirle al mismo tiempo que esta disposicion en nada altera las que rigen sobre el nombramiento de los Comisionados de apremio; y que en su consecuencia la recomendacion que en ella se hace en favor de los militares retirados ó de reemplazo, debe entenderse sujeta á las que contienen y citan los párrafos 4.º y 5.º de los artículos 15 y 16 de la Real orden circular expedida por este Ministerio con fecha 5 de Setiembre de 1847. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.

Lo que se publica en el Boletín oficial para los efectos que se espresan. Santander 15 de Mayo de 1848.—José María Romeu.

El Sr. Administrador de Contribuciones Directas de la Provincia con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

”Deseando que los Ayuntamientos de esta provincia que tienen descubiertos por contribuciones atrasadas, se aprovechen de los beneficios concedidos por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 21 de Abril próximo pasado inserto en el Boletín oficial del 3, acompaño adjunto el Estado que demuestra sus descubiertos para que con este conocimiento las Corporaciones se presenten con las cartas de pago de suministros, y de perjuicios irrogados por los facciosos, y en su defecto con el 30 p^o en metálico en lo que resta del presente mes y siguiente á fin de que tenga efecto la remision y perdon del 70 p^o concedido por S. M., pues que pasado este tiempo sin hacerlo sufrirán la esaccion por el todo sin mas treguas.—Ruego á V. S. se sirva disponer la insercion de este oficio y estado que acompaña en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Lo que se publica en el Boletín oficial con insercion al pié del estado que se cita para los efectos que propone la Administracion. Santander 8 de Mayo de 1848.—José María Romeu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado que manifiesta los débitos que en fin de Abril de 1848 resultan contra los Ayuntamientos de esta Provincia por los ramos á cargo de esta Administracion que con distincion de épocas por fin de 1843 y 1845 es á saber.

Contribuciones extinguídas debitas hasta fin de Diciembre de 1845.

Contribuciones extinguídas del 1844 y 1845.

AYUNTAMIENTOS.	Por la contribucion extraordinaria de guerra de 600 millones del año de 1838.	Por id. de la de 180 millones del año de 1840	Por la de culto y clero hasta fin de 1845	Por la de frutos civiles hasta fin de 1845.	Por la de paja y utensilios hasta fin de 1845.	Por id. del subsidio de comercio hasta fin de 1845.	Por la de culto y clero de 1844 y 1845	Por la de frutos civiles de 1844 y 1845	Por las de paja utensilios de 1844 y 1845.	Por la cancelacion de la contribucion extraordinaria de guerra de 1838.	TOTAL GENERAL.			
Astillero.	"	"	"	75	150	28	"	"	"	"	225	28		
Alfoz de Lloredo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	569	17		
Arredondo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5617	11		
Arnauero.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3822	7		
Comillas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5462	16		
Cartes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5254			
Cesto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2017	27		
Corrales de Buelna	"	"	"	129	1520	"	"	"	"	"	5596	11		
Entrambasaguas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5596	11		
Laredo.	"	"	"	"	"	"	"	485	25	1854	92	2538		
Liérganes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6520	11		
Miera.	"	"	"	5	477	10	"	"	"	"	1259	16		
Mervelo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	15657			
Torrelavega.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5044	5044		
Ongayo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6000	6000		
Penagos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6646	51		
Ramales.	"	5075	"	15	4059	12	"	"	"	"	9835	24		
Rasines.	"	"	"	"	2505	24	"	"	"	"	"	2505		
Ruesga.	"	"	"	"	1794	9	"	"	"	"	3449	25		
Ruiloba.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7455	29		
Rivamontan al Mar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5161	24		
Rivamontan al Monte.	1258	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4660	6		
Santander.	"	25869	4	10	8219	1	"	"	"	"	229559	28		
Soba.	"	12057	25	4858	"	"	"	"	"	"	"	885966		
San Felices de Buelna.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1615	18		
Sanillana.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11414	28		
San Vicente de la Barquera.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5784			
Valdaliga.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1505	8		
Villaverde de Trucios.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2760	14		
Voto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7960	15		
													7960	15

(Siguen las notas al frente.)

NOTAS. 1.^o El de Laredo representa su débito por frutos civiles y paja y utensilios por 1844 y 1845, cuyo débito en la casilla unido al de las mismas contribuciones por 1849, hacen en frutos civiles los 2204 rs. 17 mrs. y los 26727 rs. 14 mrs. de paja, y utensilios que contiene de débitos la cuenta de valores por fin de Abril de 1848.

2.^o Los débitos de Santander son en esta forma. Los 25,869 rs. 4 mrs. por la contribucion extraordinario de Guerra de 180 millones los deben varios individuos de esta Ciudad á quienes se les ha oficiado distintas veces ya por el Ayuntamiento ya por la Administracion. Los 49,824 rs. 11 mrs. del subsidio de comercio proceden de las patentes que tiene la Administracion para recaudar. Los 4858 rs. 30 mrs. de culto y clero y los 573874 rs. 25. mrs. que en junto hacen 578733 rs. 19 mrs. que es la suma que tiene la cuenta de valores afin de Abril deben recaudarse en esta forma. Los 447110 rs. 29 mrs. en títulos de la deuda consolidada del 3 p o/o con arreglo á la Real orden de 12 de Mayo de 1847 comunicada por la Direccion Gral. de Contribuciones Directas en 17 del mismo y por la Intendencia en 19, y los 131623 rs. 24 mrs. que la misma Real orden previno se adiccionasen al cupo y reparto de la Contribucion territorial de la misma Ciudad en el presente año de 1848 y los 229539 rs. 28 mrs. por cancelacion á la Contribucion extraordinaria de guerra deben satisfacerlos con cartas de pago de suministros si tuviera el Ayuntamiento ó en metálico rebajado el 70 p/o todo ahora segun la última disposicion. = Santander 5 de Mayo de 1848. = Tomas C. Agüero.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

D. Pablo Mata Vijil, Ministro togado cesante del Tribunal supremo de Guerra y Marina; y Rector de la Universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por la Direccion general de Instruccion pública se me ha remitido el adjunto anuncio de oposicion á la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Salamanca. Y á fin de que tenga la conveniente publicidad se fija en los parajes públicos de esta escuela y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito Universitario. Oviedo trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Pablo Mata Vijil. = D. O. D. S. E. Benito Canella Meana, Secretario

Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas. = Direccion general de Instruccion pública. = Habiendo resuelto S. M. por Real orden de dos del corriente que se abra nuevo curso para la cátedra de lengua francesa, vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Salamanca, los que deseen tomar parte en los ejercicios que se verificarán en dicha escuela al tenor de lo prevenido en el título segundo de la seccion tercera del Reglamento vijente de estudios, deberán presentar sus solicitudes al Rector de la misma Universidad, acompañándolas con la correspondiente relacion de sus méritos y servicios y con los documentos por los que justifiquen que tienen la edad de veinte y un años cumplidos y que han obtenido el título de Regente para la espresada asignatura. = Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia cuatro de Julio prócsimo venidero en la inteligencia de que no serán admitidas las que se recibieren pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Antonio Gil y Zárate. = Es copia, Mata Vijil.

SECCION DE JUSTICIA.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera Instancia de este Partido de Villacarriedo, de que certifica el presente Escribano.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todos los acreedores de don José Sainz de Cevallos vecino del lugar de S. Martin Ayuntamiento de Villafufre de este Partido, para que en el término de treinta dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten ante mí y por la Escribania del actuario á deducir sus reclamaciones por medio del procurador del Tribunal en el espediente de concurso necesario de sus bienes, apercibidos de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se espide el presente que es fecho en Villacarriedo á 10 de Mayo de 1848. = Ramon Noval, por su mandado, Martin Fernandez Sedano.

ANUNCIOS.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Valencia

Hace saber; Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, que comprende tambien el nuevo litoral agregado de Aragon y Cataluña, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 14 de Junio prócsimo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 30 de Abril de 1848. = Antonio Carbó, Blas Aparisi, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía General de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este Distrito, por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 22 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa; caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada: y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1 de Mayo de 1848.—Joaquin Fontanilles. Juan Antonio Poulet, Secretario.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, hasta fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego jeneral de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á

encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zaragoza 1.º de Mayo de 1848.—C. I. I. El Interventor, Antonio Maria Brihuega, Roberto de Zaragoza, Secretario.

BAÑOS SULFUROSOS,

De la Fuente Santa de Liérganes en esta Provincia.

Dicho Establecimiento se hallará abierto desde el dia primero del próximo mes de Junio. Tiene cinco bañeras en las que cómodamente puede hacerse uso del agua de la Fuente Santa, cuyas escelentes virtudes medicinales se hallan comprobadas por la esperiencia de mas de un siglo.

De estas bañeras cuatro son particulares ó para bañarse una sola persona, y una general en la que pueden hacerlo seis á la vez.

Precio de los Baños.

Frio. 4 real.

Idem caliente de 26 grados. 2 id.

Particular frio. 2 id.

Idem caliente á placer. 4 id.

Entre otras de las infinitas circunstancias que hacen recomendable el uso de estos baños pueden citarse su buena disposicion, la enérgica virtud medicinal del agua y los recursos que ofrece el pueblo de Liérganes. Santander 17 de Mayo de 1848.

D. Jacinto Massol, anuncia al público que ha recibido un gran surtido de papel pintado, á precios equitativos.

Se halla en su casa, plaza de la Constitucion núm. 3.

Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, plaza vieja número 1.